

**Constancia secretarial:** señor Juez de constancia que, a través de oficio remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín dentro del proceso con radicado 2022-385, nos comunican que decretaron el embargo de los remanentes en el presente libelo. **A despacho para decidir.**

Camilo Gómez

Escribiente

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2018-217 tiene acumulado el 2019-335

Atendiendo que con anterioridad se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00224 para con la demandada Mundial de Marcas S.A.S., e igualmente se tomó nota de embargo de remanentes con relación al demandado César Alejandro Serna Ocampo solicitado por el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-955; se informará la imposibilidad de atender la petición elevada mediante oficio de fecha 13 de mayo de 2022, comunicado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de la ciudad. Oficiese en ese sentido.

Finalmente, se recomienda comedidamente a los apoderados, abstenerse de remitir memoriales o solicitudes, hasta tanto el proceso se encuentre en los Juzgados de Ejecución Civil, conforme disponen los acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior, atendiendo además lo dispuesto en el artículo 5 del acuerdo PCSJA 10678 del 26 de mayo de 2017.

En consecuencia, se ordena oficiar a las entidades financieras Bancolombia S.A., y Davivienda S.A., quienes conforme las diferentes respuestas presentadas por las entidades bancarias con relación a la medida cautelar decretada por auto de fecha 13 de junio 2018, cuentan con la inscripción del embargo sobre cuentas de los demandados.

Ejecutoriado este auto se remitirá el proceso a los Juzgado de Ejecución Civil del Circuito.

Cúmplase,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 05 de julio de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 080,  
fijados a las 8:00a.m.

  


Verónica Tamayo Arias  
Secretaría

En la fecha se libra oficio n° 1112 y 1115.